



Resolución Jefatural No. 491 -2000-AGN/J

Lima, 27 DIC. 2000

Vista la carta C-049-2000-JLENATA de fecha 25 de octubre del 2000, remitida por el señor Manuel Adrianzén Barreto, apoderado general de la Empresa Nacional del Tabaco S. A. - ENATA en Liquidación, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comisión de Inventarios y Muestras;

CONSIDERANDO:

Que es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 035-00-DNDAAI-DNA/SCZP, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley N° 19414 y su reglamento el decreto supremo N° 022-75-ED y la ley N° 25323 y su reglamento el decreto supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 20 de diciembre del 2000;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley N° 25323, decreto supremo N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;

..//



..//

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables de la Empresa Nacional del Tabaco S. A. – ENATA en Liquidación, comprendidos entre los años 1950 y 1997. Los documentos menores a los diez años están constituidos por borradores y copias, cuyos originales se conservan en el Archivo Central, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos y expediente que forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO.- La Empresa Nacional del Tabaco S. A. – ENATA en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 20 de diciembre del 2000;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley N° 25223, decreto supremo N° 008-92-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;